

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CONCORDIA  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA 01 DE 2006**  
**OBRA PAVIMENTACIÓN CARRERA 20 ENTRE CALLES 19 Y 22 A**  
**ADENDA 01**  
(25 de agosto de 2006)

El suscrito Alcalde Municipal de Concordia Antioquia, en virtud del Decreto 11 del 23 de enero de 2006, en cumplimiento de lo establecido la Ley 80 de 1993 y en el decreto 2170 de 2002 y, resuelve efectuar las siguientes precisiones y modificaciones a los pliegos de condiciones de la Licitación Pública 01 de 2006 cuyo objeto es la celebración de un Contrato de obra a precios unitarios para la pavimentación de la Carrera 20 entre Calles 19 y 22 A de la Zona Urbana del Municipio de Concordia, reposición de redes de acueducto y alcantarillado:

**Modificaciones en el Punto 5 de los Pliegos de Condiciones.**

El Cronograma de Contratación se modificará en los siguientes ítems:

<b>Cierre de licitación, fecha máxima de presentación de propuestas</b>	31 de agosto de 2006 4 PM
<b>Apertura de Urnas</b>	31 de agosto de 2006 a las 5 PM
<b>Evaluación de Propuestas</b>	1 al 5 de septiembre de 2006
<b>Informe de evaluación de propuestas</b>	5 de septiembre de 2006
<b>Plazo para presentar observaciones a la evaluación</b>	Del 6 al 11 de septiembre de septiembre de 2006
<b>Resolución de Adjudicación del Contrato</b>	13 al 15 de septiembre de 2006
<b>Suscripción del contrato</b>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación
<b>Plazo para legalización del contrato</b>	Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

El Alcalde Municipal podrá disponer de oficio o a solicitud de la Contraloría General de la República que la adjudicación se haga en audiencia en la fecha que disponga.

Las modificaciones al cronograma de contratación se adoptarán y comunicarán como se señala en los Pliegos de Condiciones

**Precisiones en el Punto 5. Literal f) de los Pliegos de Condiciones.** La entidad se atenderá al tenor literal de lo allí dispuesto para efectos de certificar la asistencia al sitio de las obras, que se transcribe textualmente:

---

**"PRIMERO CONCORDIA"**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CONCORDIA  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

---

**F. Visita Obligatoria al sitio de las obras.** *Será obligatoria la asistencia del oferente, su representante legal o un delegado debidamente acreditado al sitio de las obras. En todo caso será obligación de los oferentes, del adjudicatario y del contratista inspeccionar el sitio de las obras e informarse el estado actual del mismo. Se deberá presentar un ingeniero civil con tarjeta profesional con certificado de **vigencia de la misma con no menos de 30 días.**(...) (Destaques del suscrito).*

El objetivo es el señalado legalmente en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 842 de 2003.

**Aclaraciones en el Punto 8 de los Pliegos de Condiciones.** Se aclaran que los participantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes así: Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que señala el artículo 22 de la Ley 80 de 1993 como CONSTRUCTORES (Actividad 01, Especialidad 02, grupos 01 o 02; o Especialidad 08, Grupos 01 o 02), tal como se indicó en el aviso publicado por diario de amplia circulación.

**Precisiones de especificaciones técnicas:**

**Numeral 12, OBRAS CONSTRUIDAS EN CONCRETO HIDRAULICO**

*“Para los casos en que se autorice la **dosificación y producción de Concretos en Obra**, esta Especificación se refiere al suministro en Obra del Cemento Portland del tipo especificado, y a la explotación, clasificación, cargue, transporte y suministro en Obra de todos los Materiales pétreos, agua y aditivos autorizados, **los cuales serán dosificados y mezclados mecánicamente de acuerdo con lo definido en los Diseños de Mezclas que previamente el CONTRATISTA someterá a la aprobación de la Interventoría.**”.*

*“Bajo ninguna circunstancia se autorizará el **mezclado manual** de Concretos para Elementos Estructurales, Cámaras y Cajas de Inspección, Pavimentos, Andenes, Sardineles, Sumideros, Anclajes y Empotramientos.”.*

*“Para los casos en que **no se autorice la dosificación y producción de Concretos en Obra**, esta Especificación se refiere al suministro en Obra de Concreto Premezclado debidamente certificado, que **será producido en una Planta** que cumple con las Especificaciones de la Norma ICONTEC NTC 3318...”.*

---

**“PRIMERO CONCORDIA”**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CONCORDIA  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

---

Para efectos de garantizar la estabilidad de las obras se precisa en las especificaciones técnicas que no se permitirá el mezclado manual de concreto, que debe ser mezclado mecánicamente y sólo en aquellos casos donde la interventoría lo solicite se deberá utilizar concreto premezclado.

**SERGIO RESTREPO BETANCUR**  
**Alcalde**

---

**"PRIMERO CONCORDIA"**

Carrera 20 No. 19-25 Conmutador 8 44 61 01, 8 44 60 89  
E- mail: [concoal1@edatel.net.co](mailto:concoal1@edatel.net.co) Pág. Web: [www.concordia.gov.co](http://www.concordia.gov.co)